 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CLAUSULADO	
Código: FO-SJ-03	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

ANEXO CLAUSULADO N°

(13592025)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARIA DE CIUDADANÍA CULTURAL".

La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 015 del 22 de Noviembre de 2024, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan,


CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Como complemento al desarrollo humano, se debe tener presente los procesos culturales, artísticos y del patrimonio como fundamento y generación de referentes en el territorio, resaltando la colectividad, singularidad y diversidad de expresiones preservándolas en el tiempo, tal como se contempla en el Programa 1.3.1 "**CULTURA E IDENTIDAD SIDERENSE**" del plan de desarrollo territorial "Por el Camino Correcto" 2024-2027 el cual establece como prioridad que Las metas destacadas del programa incluyen la construcción de teatros, la realización de investigaciones históricas y patrimoniales, la formación de grupos juveniles, la creación de la red de escuelas de música y la organización de eventos culturales para fortalecer la identidad cultural de La Estrella. Se busca involucrar a toda la población, con un enfoque especial en las nuevas generaciones, proporcionando espacios y oportunidades para expresar y celebrar la riqueza del patrimonio local. Además, se fomentará la capacitación en diversas formas de arte para enriquecer las habilidades artísticas de la comunidad Siderense, en aspectos como.

Identidad Cultural: Las comunidades sugieren incluir programas culturales (Ofertas culturales) - descentralización de los programas, mejorar oferta cultural, promover la inclusión de todos los ciclos de vida en los procesos culturales, reactivar la casa de la cultura, promover la continuidad de los procesos culturales.

Infraestructura: Se debe realizar la descentralización de los programas y la oferta del INDERE, fortalecer el programa de transporte escolar para primaria y secundaria; adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa existente, además recurrentemente solicitaron la descentralización de los programas de la Secretaría de Educación.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CLAUSULADO 13592025	
Código: FO-SJ-03	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Calidad educativa: Es necesario el fortalecimiento de capacidades en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad educativa con la contratación de profesionales idóneos certificados en el área educativa.

Educación Superior: Se propone realizar la promoción de convenios para acceder a programas profesionales; además, hacer difusión de ofertas para programas que motiven a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a acceder a la educación superior; seguido implementar programas e incentivos que faciliten el acceso a la educación superior; fortalecer y 171 promover programas de orientación vocacional: incluir y ejecutar estrategias de promoción de oficios y artes, permitiendo que la comunidad realice cursos y estudios de nivel técnico y de formación laboral; finalmente, pero no menos importante construir sedes de educación superior en el municipio y realizar convenios con universidades ubicadas en la zona metropolitana, permitiendo acceso a programas universitarios en el territorio del municipio de La Estrella.

Frente a esto el Municipio debe conducir su accionar hacia la ampliación de la oferta institucional en la prestación de servicios con enfoque de género a diversos grupos poblaciones en áreas artísticas, culturales y, artes y oficios; así como de la promoción, divulgación y publicación del patrimonio.

El Municipio de La Estrella está comprometido en mantener una oferta en servicios de formación y promoción artística y cultural a todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos Siderenses como proceso de fortalecimiento de las expresiones del patrimonio cultural municipal.

Para ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea como facilitador artístico y cultural del área de artes plásticas y visuales de la subsecretaría de cultura del municipio de la estrella, con miras a que mediante su apoyo, se logre garantizar la cobertura de servicios en materia cultural ofrecidos por la Administración Municipal, cumpliendo al mismo tiempo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y los que por orden propio son inherentes al proceso misional de la Secretaría y la Subsecretaría de Educación y Cultura.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por **JHONATHAN ANDRES BARRIOS VELEZ** con cédula de ciudadanía No **1.040.736.674** en la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARIA DE CIUDADANÍA CULTURAL" se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:


1. Presentar mensualmente planeadores y diarios de campo de los contenidos desarrollados en las modalidades de cuerdas frotadas de acuerdo a la actualización del proyecto pedagógico y el plan de área y modalidades, así como los demás formatos y procesos que se requieran para el mismo.
2. Desarrollar el curso de Guitarra Eléctrica, bajo, quena y chirimia para la Subsecretaría de ciudadanía cultural en las centralidades por medio de procesos teórico-prácticos, formación y capacitación continua de la población, así como apoyar los procesos



- artísticos y culturales de las Instituciones Educativas y otros que hagan parte de la Alcaldía municipal o se le asignen desde la Subsecretaría.
3. Conformer y fortalecer procesos de proyección, realizando presentaciones mensuales, así como aportar desde su experiencia, formación y talento al desarrollo de actividades y eventos a los cuales se les convoque o indique desde la Subsecretaría de ciudadanía cultural.
 4. Realizar en coordinación con los demás facilitadores pedagógicos, ensambles artísticos que puedan tener proyección.
 5. Realizar el proceso y gestión documental de las inscripciones, actualización de datos de los usuarios, listados de asistencia, informe final de cursos y demás formatos e instrumentos que le sean requeridos del área y las modalidades que orienta, haciendo si debida organización y sistematización en el sistema de información de la Subsecretaría de Ciudadanía cultural y, según normas archivísticas adoptadas por la alcaldía municipal y presentar mensualmente el informe de gestión.
 6. Asistir a las reuniones y capacitaciones a las que sea convocado por el Despacho del señor alcalde, la Subsecretaría de Educación y la subsecretaria de ciudadanía cultural, así como participar de las jornadas pedagógicas para la transversalidad de procesos artísticos y culturales, comités de áreas y además adoptar y diligenciar los formatos del sistema de gestión de calidad que le sean requeridos.
 7. Apoyar la realización de actividades, eventos y programas de la Secretaría de educación y la subsecretaria de ciudadanía cultural, de los diferentes procedimientos, así como aquellas actividades que de forma directa o indirecta tengan relación con el cumplimiento del objeto contractual o se le asignen desde la administración municipal.
 8. Desarrollar actualizaciones y nuevas metodologías que fortalezcan el área en la que se desempeña, buscando siempre el mejoramiento continuo, que garanticen óptimos resultados y cumplimiento de metas que se le asignen con relación al objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 6.


 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CLAUSULADO 13592025	
Código: FO-SJ-03	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar la correspondiente afiliación a la ARL y todos los pagos de seguridad social. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, 11. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. 12. Participar en todas las actividades que se requieran y ordenen para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.13. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 14. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 15. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 16. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.17. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 18. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 19. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 20. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano. 21. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente al covid-19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social a través de las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.
- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ÁREA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARIA DE CIUDADANÍA CULTURAL" con **JHONATHAN ANDRES BARRIOS VELEZ** con cédula de ciudadanía No **1.040.736.674** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS .SETENTA Y UN MIL**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CLAUSULADO 13592025	
Código: FO-SJ-03	Versión:04	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$5.271.826), teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de dos (2) meses a partir de la aprobación plataforma SECOP II con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.3301.22.21.01.13.02.0-101 (fondos comunes)) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2605 del 11 de septiembre del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, compromiso 8757 de la misma fecha

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN CULTURA Y ARTE – CLAUDIA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.


ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ANEXO CLAUSULADO 13592025	
	Código: FO-SJ-03	Versión:04

como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

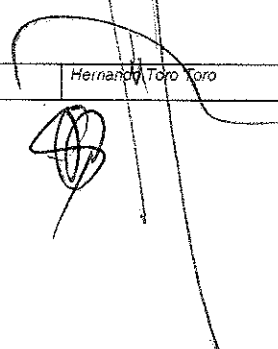
ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el secretario de educación y cultura mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la aprobación de este en la plataforma del Secop II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

<i>Proyecto Minuta</i>	<i>Asesor Jurídico Externo</i>	<i>Hernando Toro Toro</i>
------------------------	--------------------------------	---------------------------



13592025